

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
058-2021-ELCTO S.A.-1**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
ACTUALIZACIÓN DEL VALOR
RAZONABLE DE BIENES
ELÉCTRICOS TRANSFERIDOS
POR FONCODES**



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES



La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica



de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores www.rnp.gob.pe



Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO****3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.



3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.



3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES****1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A.

RUC N° : 20129646099

Domicilio legal : Jr. Amazonas N° 641 – Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento Junín – Perú

Teléfono: : (064) 481300

Correo electrónico: : epaucarcajal@distriluz.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de **ACTUALIZACIÓN DEL VALOR RAZONABLE DE BIENES ELÉCTRICOS TRANSFERIDOS POR FONCODES.**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado por Gerencia Regional mediante FORMATO SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SOL-127-2021 el 14 de Setiembre 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **45 DÍAS CALENDARIOS** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben efectuar el depósito de S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles) en la cuenta corriente de ELECTROCENTRO S.A. en Moneda Nacional N° 000-0106151 del Banco SCOTIABANK.

Con el voucher deben recoger las bases en las oficinas de Electrocentro S.A. ubicadas en el Jr. Pichis N° 259, distrito y provincia de Huancayo

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° decreto supremo N° 162-2021-EF., Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y sus modificaciones
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF., Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y sus modificaciones.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad>



- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

- h) Declaración jurada de intereses para proveedores, de acuerdo al artículo 21.4. del Código de Ética de la Entidad. **(Anexo N° 12)**

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 000-0106151
Banco : SCOTIABANK
N° CC⁶ : 009-170-00000010615124

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. **CARTA FIANZA**
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- Estructura de costos⁹.

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que



- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹⁰.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

comprenden la oferta.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de Electrocentro S.A., ubicadas en el Jr. Pichis Nro. 259, distrito y provincia de Huancayo.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área de contabilidad la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en las oficinas de Electrocentro S.A. ubicadas en el Jr. Pichis N° 259, distrito y provincia de Huancayo.



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO****Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL VALOR RAZONABLE DE BIENES ELÉCTRICOS TRANSFERIDOS POR FONCODES.

2. ÁREA USUARIA

Departamento de Contabilidad – Electrocentro S.A.

3. ANTECEDENTES**1.1. Empresa Convocante:**

LA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD– ELECTROCENTRO S.A., en adelante LA EMPRESA, es una entidad pública de derecho privado dedicada a la distribución de electricidad, su zona de concesión comprende los Huancayo, Valle Mantaro, Ayacucho, Pasco, Tarma, Huánuco, Tingo María, Selva Central, Huancavelica.

Corresponde a obras ejecutadas con recursos de FONCODES, en mérito a la Ley 27171 - Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social financiada por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social,

1.2. Ámbito de operación:

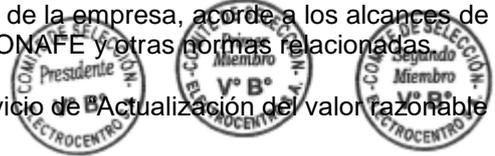
LA EMPRESA tiene un ámbito de operación en las siguientes Unidades de Negocio: Huancayo, Valle Mantaro, Ayacucho, Pasco, Tarma, Huánuco, Tingo María, Selva Central, Huancavelica.

1.3. Finalidad Pública

ELECTROCENTRO S.A. es una subsidiaria del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), una entidad de propiedad del Estado Peruano y con la finalidad de salvaguardar los recursos es necesario realizar el saneamiento patrimonial de la transferencia de obras de FONCODES, evitando y minimizando las contingencias que pudieran resultar por una inadecuada aplicación de dichas normas.

Dichas transferencias de obras necesitan ser evaluadas para actualizar su valor razonable para el Saneamiento patrimonial en la contabilidad de la empresa, acorde a los alcances de las NIIF y las políticas contables corporativas de FONAFE y otras normas relacionadas.

Por lo expuesto, se hace necesario efectuar el servicio de Actualización del valor razonable



de bienes eléctricos transferidos por FONCODES” desde la evaluación de los expedientes técnicos, sobre la base de 462 expedientes, efectuando los análisis en aplicación de los alcances de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF; asimismo, se efectuará la determinación del valor razonable dentro del alcance de la NIIF 13 “Medición del Valor Razonable”.

1.4. Programación De La Necesidad N° PAC Y Actividad Del POI

Registrado en el PAC con el N° 252 y está vinculado con la Actividad del POI como objetivo y meta N° OEI 4 Mejorar la Eficiencia Operativa, referido a Completar la transferencia de obras ejecutadas por terceros.

1.5. Descripción general de los activos fijos sujetos a evaluación de Valor Razonable:

Distribución:

Redes de media tensión (MT), Subestaciones de distribución (SED), Redes de baja tensión (BT) y Alumbrado público (AP).

Conexiones domiciliarias (cable set, caja porta medidor, medidores).

4. OBJETIVO

Las transferencias de obras necesitan ser actualizadas en su valor acorde a los alcances de las NIIF y las políticas contables corporativas, tales como: la NIC 16 “Propiedad, Planta y Equipo”, NIIF 13 “Valor Razonable y la NIC 20 “Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales.

El servicio es requerido para el Saneamiento del patrimonio, transferidas por FONCODES a ELECTROCENTRO y de esta forma evitar observaciones de los entes de control interno y externos, orientando a contribuir al mejor desempeño para el logro de las metas organizacionales de ELECTROCENTRO S.A

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

- Revisión de los expedientes de tasación de las obras y actualizar los valores de acuerdo a la metodología establecida en la NIIF13.
- EL CONTRATISTA presentará los documentos de la valorización efectuada, la metodología aplicada, la valorización debe contener como mínimo el valor bruto, depreciación y valor neto, el método de depreciación y la vida útil remanente del activo, de acuerdo a las normas contables vigentes al momento de su valorización.
- El Informe de valor razonable deberá ser suscrito por un profesional Ingeniero Perito debidamente habilitado ante la SBS o REPEV; asimismo, deberá estar acreditado ante el Colegio de Ingenieros del Perú.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

N°	Descripción	Cantidad
1	Servicio de “Actualización del valor razonable de bienes eléctricos transferidos por Foncodes” (Anexo No 01.)	462

6.1. Situación actual de la información: Información Técnica

En lo referente a la información técnica, Electrocentro S.A. alcanza a los expedientes de cada obra para la ejecución del servicio; asimismo; dicha información estará disponible para el

proveedor al inicio del servicio correspondiente.

7. PROGRAMA DE TRABAJO:

7.1. Cronograma de Actividades

El proveedor del servicio presentará un plan de trabajo con la descripción de actividades, un diagrama planteando las fechas de inicio y duración de cada actividad, hasta alcanzar con los objetivos del presente servicio.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1. Lugar

La prestación del presente servicio será en gabinete en las instalaciones del contratista; asimismo, las reuniones y coordinaciones serán de manera virtual y telefónica previa coordinación.

8.2. Plazo

El servicio debe ser realizado en un plazo máximo de 45 días calendarios posterior a la entrega de los expedientes por parte de Electrocentro, incluidos el plazo del plan de trabajo. Cabe mencionar que los 462 expedientes serán entregados en forma digital la misma que se realizará previa coordinación al inicio de la prestación del servicio dentro de los cinco días calendarios.

9. ENTREGABLES Y FORMA DE PAGO

Como resultado del servicio, el proveedor deberá entregar como mínimo lo siguiente:

9.1. Entregables

A los 45 días posteriores a la recepción de los expedientes, el proveedor deberá entregar lo siguiente:

- Informe del valor razonable de las 462 obras en atención a la NIIF 13, con su respectiva metodología.
- Listado detallado valorizado de los bienes
- Todas las páginas del informe del valor razonable, así como de los reportes deberán ser foliadas y visadas por el Perito Valuador.

EL CONTRATISTA deberá entregar dos (02) ejemplares originales en físico y un (01) archivo digital del servicio realizado.

Toda la información obtenida y procesada durante este trabajo, así como su documentación y bases de datos serán de propiedad exclusiva de LA EMPRESA. Los postores no podrán, bajo ningún motivo, hacer uso de esta información ni difundirla sin el consentimiento de LA EMPRESA.

9.2. PAGO

El proveedor podrá solicitar su pago a la presentación de los informes concluidos por el servicio realizado de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.1. El pago se realizará dentro de los diez días calendarios y a los siete días calendarios la conformidad del servicio y presentación del Comprobante de Pago, la misma que además de contener los requisitos de ley y las acotaciones impositivas que establecen los dispositivos legales tributarios vigentes y con la conformidad del servicio.

La conformidad deberá ser emitida por el área de Contabilidad quien administrará el presente contrato.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- El proveedor debe ser una persona natural y/o jurídica legalmente constituida.

10.1. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

10.1.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Ítem	Descripción	Cantidad mínima requerida
1	Equipo de computo	02
2	Equipo de comunicación móvil	02

En conformidad con lo indicado en el literal B.1 de los requisitos de calificación.

10.1.2. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA

Ítem	Descripción	Cantidad mínima requerida
1	Local propio o alquilado (acorde a la necesidad y prestación del servicio requerido) para realizar las Coordinaciones de ser el caso.	01

10.1.3. PERSONAL PERSONAL CLAVE

Cantidad	Perfil	Función	Actividad
1	Profesional titulado en Contabilidad, colegiado y habilitado	Jefe de Servicio	Responsable del cumplimiento y supervisión de la ejecución del servicio, revisión y evaluación de la metodología a aplicar para la determinación del Valor Razonable en base a NIIF, revisión y elaboración de informes.
1	Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, colegiado y habilitado con registro en el REPV o SBS	Perito Tasador	En atención a las NIIF 13 "Valor Razonable" el perito tasador deberá determinar la valuación de los expedientes. revisión y elaboración de informes (básicamente la parte Técnica)

11. SUPERVISOR DEL SERVICIO

La supervisión del presente servicio estará a cargo de la Jefatura del Área de Contabilidad, como área usuaria

Debe quedar claro para el proveedor del servicio que esta supervisión que realizará LA EMPRESA no invalida por ningún motivo la propia supervisión que seguramente el proveedor del servicio efectuará sobre su equipo de trabajo con el propósito de asegurar la calidad y cumplimiento del servicio ofrecido.

12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Jefatura de Contabilidad y Jefaturas de las Unidades de Negocio y SEM según corresponda.



13. INFORMACIÓN Y APOYO QUE PROPORCIONARA LA EMPRESA

LA EMPRESA proveerá la información siguiente, previa coordinación a partir del día siguiente de la recepción del contrato suscrito por las partes o de la Orden de Servicio.

- Listado de los bienes eléctricos que conforman las obras en base de datos de los bienes de activo fijos.
- Expedientes técnicos y planos
- Manual de seguridad interno
- Apoyo con información específica de cada zona, de ser requerida.

14. PENALIDADES

Las penalidades por mora (incumplimiento en los plazos de atención) en la ejecución de la prestación se sujetarán a lo dispuesto en el Art°162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de ELECTROCENTRO no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo mínimo de responsabilidad del contratista es de un (1) año.

16. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El servicio es a suma alzada por la ejecución del servicio, por el cual se emitirá una Orden de servicio.

17. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO

- La administración del contrato estará a cargo de las Jefaturas de UUNN y la Unidad de Contabilidad.



ANEXO 01: RELACIÓN DEL LAS 462 OBRAS TRANSFERIDAS POR FONCODES

Item	Descripción	Referencia	Soles
1	HUAYLLAPATA FONCODES	HUAYLLAPATA F	96,647.79
2	CACHIHUYAO FONCODES	CACHIHUYAO F	55,506.75
3	CALLCAPA - FONCODES	CALLCAPA - F	42,651.59
4	RED SECUNDARIA CALLCAPA - FONCODES	FONCODES	37,243.75
5	CCALLARPO-FONCODES	CCALLARPO-FONCOD	34,218.16
6	RED SECUNDARIA ACCOPITE - FONCODES	FONCODES	32,565.61
7	PAUCARMARCA FONCODES	PAUCARMARCA FONC	29,216.37
8	VISTA ALEGRE-CONST- FONCODES	VISTA ALEGRE-CON	26,293.31
9	PAMPARHUA FONCOD	PAMPARHUA FONCOD	24,411.03
10	RS LOS ANDES-LOCROJA-CHURCAMP- HVCA	CHAYPARA BID III	21,878.32
11	RED SECUNDARIA PITTITAYO - FONCODES	FONCODES	21,698.36
12	CHAYPARA BID III FONCODES	CHAYPARA	19,611.45
13	BARRIO VISTA ALEGRE- FONCODES	BARRIO VISTA A	19,081.27
14	RS DISTRITO CHONTABAMBA 2005	CONV-12-2005-066	140,728.93
15	RS CHONTABAMBA 2007	CONV-12-2007-017	50,962.64
16	RS GRAMAZU	CONV-12-1999-007	10,864.76
17	R.S. CAPIRUSHARI - FONCODES	CONV-9919991313	47,737.12
18	R.S. SANIBENI- FONCODES	CONV-9919991582	42,229.31
19	R.S. HERMOSA PAMPA - FONCODES	CONV-9919991314	39,348.00
20	R.S. P.L. PAURIALI- FONCODES	CONV-9919991580	24,452.66
21	R.S. SELVA RICA - FONCODES	CONV-9919982164	14,406.43
22	R.S.ELECT. RURAL B.T. CASAY PAMPAS-FONCODES	CONV11/1995/0635	26,985.85
23	R.S.OBRA ELECT.BARRIO LA LIBERTAD -CILCAY PAMPAS	CONV11/1994-1197	8,329.09
24	RED SECUNDARIA CONAYCA-FONCODES CONAYCA	CONV.1719941568	169,404.38
25	R.S. BARRIO SAN JULIAN-POJIA-FONCODES COLCABAMBA	CONV.1119952032	91,246.48
26	RED SECUNDARIA CONAICASA-FONCODES PALCA	CONV.1719944683	79,247.29
27	RED SECUNDARIA PALCA-FONCODES PALCA	CONV.1719951834	75,941.66
28	RED SECUNDARIA ÑUÑUNGAYOCC-FONCODES-PALCA	CONV.1719990130	73,399.26
29	RED SECUNDARIA HUANDO 1-2-FONCODES	CONV.1719963858	71,833.95
30	ELECTRIFICACION CHANQUIL-FONCODES	CONV.1719941037	69,954.92
31	ELECTRIFICACION SAN VICENTE DE YANAYACO-FONCODES	CONV.1119951492	68,277.18
32	R.S.STA. CRUZ DE PACCHOS - PACCHOS MOLI-FONCODES	CONV.1720000014	66,793.32
33	ELECTR. RED SECUNDARIA LARIA-FONCODES	CONV.1719951291	65,794.44
34	RED SECUNDARIA HUANDO SE 5 Y 6-FONCODES-HUANDO	CONV.1719961288	61,776.11
35	RED SECUNDARIA YARCCACANCHA-FONCODES	CONV.1119953194	59,842.60
36	R.S. CHOCLOCOCHA SAB 3 Y 4-FONCODES-CURABAMBA POM	CONV.1719941570	59,499.57
37	REDES SECUNDARIAS RUMICHACA-FONCODES LIRCAY	CONV.1719951831	57,853.26
38	RED SECUNDARIA CASTILLAPATA-FONCODES	CONV.1719990168	57,014.49
39	RED SECUNDARIA HUAYANAY-FONCODES -PALCA	CONV.1719990115	55,341.47
40	RED SECUNDARIA TINYACLLA-FONCODES PALCA	CONV.1719990131	55,154.09
41	R S CHOCLOCOCHA SAB 1 Y 2- FONCODES ACOBAMBA	CONV.1719941571	54,746.81
42	ELECTRIF.R.S.SAN LUIS ESTANQUE-FONCODES COLCABAMBA	CONV.1119941196	52,003.41
43	RED SECUNDARIA PUCA CRUZ- FONCODES	CONV.1719950954	51,420.00
44	RED SECUNDARIA MOSOCCANCHA-FONCODES -AULI	CONV.1719944680	50,991.29
45	ELECTRIFICACION DOS DE MAYO-FONCODES	CONV.9919971168	50,924.12
46	RED SECUNDARIA HUANDO-FONCODES	CONV.1719960998	50,741.24
47	HUAYLLARACCRA - BAJO CALVARIO-FONCODES	CONV.1720040113	49,076.75
48	RED SECUNDARIA MUQUECC ALTO-FONCODES	CONV.1719943810	49,011.35
49	RED SECUNDARIA ALLPAS-FONCODES PARCOSTAMBO ACOB	CONV.1719990160	48,423.44
50	RED SECUNDARIA MITMACC-FONCODES AYACUCHO	CONV.1720040101	46,579.31
51	RED SECUNDARIA ANEXO AYAHUASAN-FONCODES	CONV.9919981937	46,541.73
52	ELECTRIFICACION ANEXO CUSICANCHA-FONCODES	CONV.9919981932	46,450.96
53	RED SECUNDARIA CCORIPACCHA-FONCODES HVCA	CONV.9919982576	44,780.69
54	RED SECUNDARIA PUMARANRA-FONCODES-PAUCARA ACOBAN	CONV.1719990214	42,731.59
55	RED SECUNDARIA PILCOS-FONCODES -COLCABAMBA	CONV.1719952692	42,568.53
56	ELECTR.SAN ANTONIO DE CUSICANCHA-FONCODES POMACOC	CONV.0919960059	42,187.72
57	RED SECUNDARIA CCOCHACCASA-FONCODES	CONV.9919971046	42,136.17
58	RED SECUNDARIA ROSARIO-FONCODES	CONV.1119940138	40,165.37
59	SISTEMA AUTOPORTADO CALLQUI CHICO-FONCODES	CONV.9919981442	37,889.41
60	RED SECUNDARIA YAULI S.E.1 Y S.E.2 CIR I-FONCODES	CONV.1719962586	37,705.48
61	RED SECUNDARIA CUICHA-FONCODES	CONV.1719960613	37,635.72
62	RED SECUNDARIA DE LARMENTA-FONCODES -IZCUCHACA	CONV.9919982204	37,010.21
63	RED SECUNDARIA QCCORO VIEJO-FONCODES	CONV.1719952973	36,717.15
64	RED SECUNDARIA AYACCOCHA-FONCODES	CONV.1719951833	36,109.53
65	RED SECUNDARIA CHANQUILCOCHA-FONCODES HVCA	CONV.9919982574	35,605.39
66	RED SECUNDARIA LLIPLINA ROSARIO-FONCODES	CONV.1719964065	35,416.03
67	ELECTRIFICACION PUCATICLLA-FONCODES -ACORIA	CONV.1719960228	33,889.26
68	ELECTRIFICACION PACOPATA- FONCODES COLCABAMBA	CONV.1119950633	33,285.31
69	CONSTR.R.S. VIZCAPATA-FONCODES HVCA	CONV.1719990074	33,091.80
70	RED SECUNDARIA TINKERCCASA-FONCODES	CONV.1719990215	32,248.67
71	ELECTRIFICACION CCASAPATA-FONCODES	CONV.9919981160	31,743.25
72	SAN JERONIMO - LAYAMPATA - TAMBOP-FONCODES	CONV.9919991193	31,334.25
73	R S. GARBANZO PUQUIO-FONCODES HVCA	CONV.1719951292	31,237.75
74	RED SECUNDARIA ANTAYMISA (CONST)-FONCODES ACORIA	CONV.1719990182	30,817.86
75	ELECTRIFICACION TACSANA- FONCODES- HVCA	CONV.9919981441	29,693.25



Item	Descripción	Referencia	Soles
76	ELECTRIFICACION VISTA ALEGRE - ANTA-FONCODES	CONV.1719950955	29,458.93
77	RED SECUNDARIA NINABAMBA-FONCODES	CONV.1119960961	29,358.35
78	R.S.SAN PEDRO DE CHACAPAMPA-FONCODES	CONV.1719952697	29,113.95
79	R S HUACHUA-LIBERTADORES-S.PEDRO CHOPCC-FONCODES	CONV.1720000012	28,942.59
80	RED SECUNDARIA VILLA AGRARIA-FONCODES HVCA	CONV.9919982572	28,664.53
81	RED SECUNDARIA SANTA BARBARA-FONCODES HVCA	CONV.9919982568	28,643.48
82	RED SECUNDARIA ANTA-FONCODES	CONV.1719944689	27,707.83
83	R S AMBATO CENTRO FONCODES CHACAPAMPA PUTACCA	CONV.1719944679	27,388.86
84	ELECTRIFICACION TOCAS VISTA ALEGRE-FONCODES	CONV.9919971686	26,314.02
85	RED SECUNDARIA PUCULLO-FONCODES	CONV.1719943809	25,897.94
86	ELECTRIFICACION ANDABAMBILLA	CONV.1719943804	25,631.29
87	RED SECUNDARIA CCECHCCAS-FONCODES-PALCA	CONV.1719990185	25,398.27
88	R.S. STA. ROSA DE OCCORO- FONCODES COLCABAMBA	CONV.9919991195	24,912.78
89	R.S.VISTA ALEGRE DE SACHAPITE-FONCODES HVCA.NORTE	CONV.9919982575	24,474.34
90	RED SECUNDARIA STA CRUZ MILPO (CONST.)-FONCODES	CONV.9919991194	23,864.46
91	RED SECUNDARIA PUEBLO LIBRE- FONCODES	CONV.1719990179	23,383.09
92	RED SECUNDARIA CHALLHUAPUQUIO-FONCODES-PALCA	CONV.1719990167	22,761.79
93	ELECTRIF. TOCLLACURI FONCODES CONV.1119940138	CONV.1119940138	22,207.47
94	RE.SECUNDARIA QICHUAS (CONST.)-FONCODES TABLACHACA	CONV.9919991190	22,111.70
95	R.S. S. JERONIMO - TOTORAL CHICO-FONCODES	CONV.9919982216	22,111.08
96	ELECTRIFICACION VILLA PROGRESO-FONCODES LIRLAY	CONV.9919982201	22,040.73
97	RED SECUNDARIA SAN JOSE-FONCODES	CONV.1119961603	21,871.50
98	RED SECUNDARIA BELLAVISTA-FONCODES	CONV.9919981940	21,662.72
99	RED SECUNDARIA PADRE RUMI-FONCODES	CONV.1720000013	21,474.60
100	CONST.RED SECUNDARIA CURIMARAY CONV.99199819	CONV.9919981941	21,381.93
101	RED SECUNDARIA TACSANAPAMPA*FONCODES	CONV.9919982569	21,260.17
102	RED SECUNDARIA CHUNCA HORNO-FONCODES HVCA	CONV.9919982570	21,235.10
103	RED SECUNDARIA VILLA RICA-FONCODES		21,088.79
104	RED SECUNDARIA HUAYANAY-FONCODES	CONV.1719964067	20,430.47
105	RED SECUNDARIA CCOLLPAYACU-FONCODES- HVCA.	CONV.9919982573	18,126.21
106	ELECTRIFICACION PUCAPAMPA-FONCODES -VCA	CONV.9919981161	18,118.00
107	ELECTRIFICACION HUYRUMPI-ACORIA-FONCODES	CONV.1719943812	16,690.08
108	RED SECUNDARIA ESCALERA-FONCODES	CONV.9919981938	15,885.34
109	ELECTRIF.PALCAS-FONCODES-LIRCAY	CONV.1719952971	14,013.25
110	RED SECUNDARIA LIRIO CUCHO-FONCODES	CONV.1719960612	13,860.32
111	ELECTR. CENTRO POBLADO HUARI-FONCODES	CONV.1719943811	12,718.86
112	RED SECUNDARIA LA FLORIDA-FONCODES -PALCA	CONV.1719990073	12,403.39
113	RED SECUNDARIA 3 DE OCTUBRE-FONCODES	CONV.9919981942	11,863.52
114	CONVE-1019990207-RED SEC SHELBY-FONCODES	FONCODES	189,381.95
115	CONVE-1019990265-RED SEC SANTA ANA TUSI-FONCODES	FONCODES	110,494.52
116	FONCODES CONV.99-1997-2823	CONV.99-1997-2823	108,858.89
117	R.S. LEON PAMPA-MACHUCCATOS - CHILCAHU-FONCODES	CONV.1120060072	95,233.79
118	ELECTRIFICACION NOGALES-FONCODES	CONV.1119952931	78,903.33
119	FONCODES CONV.99-2000-0023	CONV.99-2000-0023	76,505.99
120	OBRA FONCODES CONV.72321.28	OBRA FONCODES	72,321.28
121	R.S. ELECT. OBRA SANTA MARIA PAMPAS-FONCODES	11-1994 -0521	69,042.36
122	ELECTRIFICACION VISTA ALEGRE	FONCODES	67,809.40
123	REDES SECUNDARIAS CHUQUITAMBO	FONCODES	63,049.53
124	RED SECUNDARIA LA BREÑA - HUACRAPUQUIO	FONCODES	62,137.76
125	FONCODES CONV.11-1996-0070	CONV.11-1996-0070	60,386.18
126	RED SECUNDARIA YANABAMBA	FONCODES	60,134.08
127	PROY.ELECTRIF.AA.HH.J.PARRA DEL RIEGO	FONCODES	58,772.37
128	ELECTRIFICACION OCCOBAMBA - PAMPAS-FONCODES	CONV.1119960489	58,497.63
129	FONCODES CONV.11-1996-2510	CONV.11-1996-2510	57,767.34
130	T/RED SEC HUARMIPUQUIO 11-1195-2648	HUARMIPUQUIO	57,184.92
131	FONCODES CONV.11-1995-2033	CONV.11-1995-2033	56,543.73
132	FONCODES CONV.99-1997-1167	CONV.99-1997-1167	55,690.93
133	FONCODES CONV.99-1998-1881	CONV.99-1998-1881	55,320.51
134	FONCODES CONV.11-1996-3526	CONV.11-1996-3526	55,299.56
135	R.S.QUICHUAS FONCODES-CONV.1119950639	CONV.1119950639	53,177.53
136	ELECT. RED SECUNDARIA SAN MIGUEL MAYOCC - FONCODES	CONV. 1719962595	53,021.35
137	FONCODES CONV.11-1996-1840	CONV.11-1996-1840	52,846.24
138	R.S.ELECT.MARCAS-FONCODES -AYACUCHO	CONV.1711952231	51,377.55
139	RED SECUNDARIA DURASNOPATA-LILCANA (CONST.)	FONCODES	50,484.15
140	ELECTRIFICACION DOS DE MAYO	FONCODES	50,381.02
141	ELECTRIFICACION BARRIO COLPA	FONCODES	49,651.02
142	RED SECUNDARIA HUALLHUAYPATA-FONCODES	CONV.1119961602	47,581.27
143	FONCODES CONV.11-1993-1735	CONV.11-1993-1735	47,412.40
144	CONVE-1019970120-ELECTRIF- YANACOCCHA-FONCODES	FONCODES	46,901.11
145	FONCODES CONV.11-2005-0160	CONV.11-2005-0160	46,626.36
146	R.S. FLORIDA FONCODES-CONV.1119962514	CONV.1119962514	46,232.58
147	ELECTRIFICACION LAPA	FONCODES	46,210.27
148	CONVE-1020040160-RED SEC CANCHACUCHO-FONCODES	FONCODES	45,979.17
149	ELECTRIFICACION LARIA	FONCODES	45,676.35
150	RED SECUNDARIA PACAYLAN - OXABAMBA (CONST.)	FONCODES	45,571.23



Item	Descripción	Referencia	Soles
151	FONCODES CONV.11-1996-2509	CONV.11-1996-2509	45,453.82
152	ELECTR.UNIÓN CAÑO--FONCODES CONV.1119934949	CONV.1119934949	44,261.38
153	ELECTR.ACCOCUCHO-FONCODES CONV.9919972828	VCONV.1119950237	43,304.93
154	FONCODES CONV.99-1998-1117	CONV.99-1998-1117	43,174.38
155	RED SECUNDARIA LAIVE	FONCODES	42,570.70
156	RED SECUNDARIA HUALHUAS (CONST.)	FONCODES	42,415.24
157	ELECT. R.S. CASAY -FONCODES PAMPAS	CONV.17-19952689	41,867.49
158	ELECT. RED SECUNDARIA ANCO ESMERALDA - FONCODES	CONV. 9919971391	41,814.42
159	ELECTRIFICACION HUALASHUATA	FONCODES	41,494.73
160	CONVE-1019935264-ELECTRIF COLQUIJIRGA-FONCODES	FONCODES	41,275.85
161	OBRA FONCODES NINANYA-AHUAC	NINANYA-AHUAC	41,243.88
162	FONCODES CONV.11-1995-2179	CONV.11-1995-2179	41,243.88
163	RED SECUNDARIA QUISHUARCANCHA-CHURRIA	FONCODES	40,934.18
164	RED SECUNDARIA SOCOS (CONST.)	FONCODES	40,845.40
165	FONCODES CONV.11-1993-1225	CONV.11-1993-1225	40,653.97
166	FONCODES CONV.11-1993-3956	CONV.11-1993-3956	40,483.55
167	FONCODES CONV.99-1997-3146	CONV.99-1997-3146	40,325.86
168	R.S. ELECT. ACCOCUCHO FONCODES-COLCABMBA	CONV.11-19962516	39,938.55
169	FONCODES - SUITUCANCHA	SUITUCANCHA	39,817.03
170	R. S. ALUMBRADO QUESERA PAMURI-FONCODES	CONV.1119960488	39,707.30
171	FONCODES CONV.99-1998-0486	CONV.99-1998-0486	39,672.35
172	FONCODES CONV.11-1996-3163	CONV.11-1996-3163	39,559.98
173	ELECTRIFICACION EL PORVENIR-FONCODES	CONV.1119961597	39,549.88
174	FONCODES CONV.99-1998-2498	CONV.99-1998-2498	39,002.53
175	CONVE-1019970182-ELECTRIF CC CHIPIPATA-FONCODES	FONCODES	38,861.98
176	T/RED SEC SAN FRANCISCO DE UCO 11-1995-0898	SAN FRANCISCO UC	38,781.87
177	FONCODES CONV.11-1994-3558	CONV.11-1994-3558	38,007.32
178	ELECT. RED SECUNDARIA PALERMO - FONCODES	CONV. 1719990190	37,740.45
179	ELECTR.CARPAPATA-FONCODES CONV.1119935265	CONV.1119935265	37,182.28
180	ELECTR.ACCOCUCHO-FONCODES CONV.9919972828	CONV.9919970583	37,175.19
181	R.S. ELECT. AGUA DULCE FONCODES	CONV.1119961596	37,101.15
182	ELECTRIFICACIÓN ANCALAYO	FONCODES	37,067.38
183	FONCODES CONV.11-1996-0962	CONV.11-1996-0962	36,338.99
184	T/RED SEC STA.CLARA HUIROC 11-1996-3165	STA.CLARA HUIROC	36,094.78
185	OBRA FONCODES CONV.99-1997-1014	OBRA FONCODES	35,694.77
186	RED SECUNDARIA ATICOCHA (CONST.)	FONCODES	35,454.85
187	FONCODES CONV.11-1996-0196	CONV.11-1996-0196	35,294.10
188	ELECTRIFICACION HUALLAPANCA	FONCODES	35,191.76
189	T/RED SEC SHACAYAN 11-1995-0899	R.S.SHACAYAN	34,813.90
190	FONCODES CONV.11-1996-2515	CONV.11-1996-2515	34,798.22
191	ELECT. RED SECUNDARIA CCOTCCOY - FONCODES	CONV. 1719960829	34,664.33
192	ELECT. RED SECUNDARIA ARMA EL CARMEN - FONCODES	CONV. 1719990188	34,220.80
193	FONCODES CONV.11-1996-0490	CONV.11-1996-0490	34,053.43
194	RED SECUNDARIA HUARI - arhuayacu	FONCODES	34,050.76
195	ELECTR.ACCOCUCHO-FONCODES CONV.9919972828	CONV.9919972828	34,033.81
196	RED SECUNDARIA AZA	FONCODES	33,988.53
197	RED SECUNDARIA YANAMA	FONCODES	33,882.86
198	OBRA FONCODES CONV.99-1998-0319	OBRA FONCODES	33,450.91
199	T/RED SEC CALLAHUAY 11-1995-2182	R.S.CALLAHUAY	33,441.84
200	OBRA FONCODES ANTACUSI-AHUAC	ANTACUSI-AHUAC	32,843.46
201	RS.ELECT ANEXO COLPA CONV.119961598-FONCODES	CONV.119961598	32,431.27
202	ELECTRIFICACION HUAYACUNDO ARMA	FONCODES	32,166.29
203	FONCODES CONV.11-1994-2432	CONV.11-1994-2432	32,131.74
204	R.S. ELECT. RUNDO FONCODES -PAMPAS	CONV11-1995-0638	31,665.02
205	CONVE-1019990013-ELECT RED SEC.HUAYO-FONCODES	FONCODES	31,527.19
206	FONCODES CONV.11-1993-2464	CONV.11-1993-2464	31,124.64
207	CONVE-1019980116-ELECT RED SEC- VILCABAMBA-FONCODE	FONCODES	31,093.06
208	T/RED SEC APA 99-1998-1885	SED.SEC.APAN	30,966.31
209	FONCODES CONV.11-1995-0636	CONV.11-1995-0636	30,671.52
210	ELECT. RED SECUNDARIA CCASIR - FONCODES	CONV. 1719962592	30,157.96
211	CONVE-1019990150-RED SEC MITO CHACAYAN-FONCODES	FONCODES	29,448.84
212	FONCODES CONV.99-1998-0481	CONV.99-1998-0481	29,174.49
213	RED SECUNDARIA PALOMA	FONCODES	29,022.19
214	FONCODES CONV.11-2002-0015	CONV.11-2002-0015	28,932.66
215	RED SECUNDARIA "LA LIBERTAD"	FONCODES	28,927.86
216	ELECT. RED SECUNDARIA SAN PEDRO - FONCODES	CONV. 9919981445	28,348.06
217	R.S. MATACHOCO FONCODES-CONV.1119961599	CONV.1119950235	28,158.07
218	FONCODES CONV.99-1999-1578	CONV.99-1999-1578	28,114.35
219	FONCODES CONV.99-1999-1577	CONV.99-1999-1577	27,869.38
220	FONCODES CONV.99-1998-0695	CONV.99-1998-0695	27,800.56



Item	Descripción	Referencia	Soles
221	ELECTRIFICACION CHILCAY	FONCODES	27,479.25
222	ELECT. RED SECUNDARIA MACHAHUAY - CONV 9919982203	CONV.9919982203	27,253.05
223	OBRA FONCODES CONV.11-1995-2645	OBRA FONCODES	27,207.34
224	R.S. ELECT. ACCOCUCHO FONCODES-CONV.991997-2831	CONV99-1997-2831	27,101.94
225	FONCODES CONV.99-1999-1191	CONV.99-1999-1191	26,967.18
226	RED SECUNDARIA MATAPUQUIO-MILOPATA (CONST.)	FONCODES	26,927.43
227	T/RED SEC HUAYLACANCHA 11-1995-2183	RS.HUAYLACANCHA	26,898.90
228	ELECTRIFICACION DE LA COMUNIDAD DE UMUTO	FONCODES	26,710.59
229	FONCODES CONV.99-1997-2294	CONV.99-1997-2294	26,472.86
230	FONCODES CONV.99-1998-0320	CONV.99-1998-0320	25,977.33
231	FONCODES CONV.99-1997-0837	CONV.99-1997-0837	25,973.05
232	ELECTRIFICACION CULLPA ALTA	FONCODES	25,701.38
233	FONCODES CONV.99-1998-1057	CONV.99-1998-1057	25,602.77
234	FONCODES CONV.11-1993-2323	CONV.11-1993-2323	25,592.07
235	RED SECUNDARIA TUPAC AMARU CHACAPAMPA	FONCODES	25,259.75
236	FONCODES CONV.11-1996-2513	CONV.11-1996-2513	25,165.16
237	CONVE-1019970123-ELECTRIF DE VILLO TAMBOCHA-FONCOD	FONCODES	25,086.41
238	FONCODES CONV.17-1996-0827	CONV.17-1996-0827	25,069.79
239	ELECT. RED SECUNDARIA SAN MATEO - FONCODES	CONV. 9919981154	24,877.89
240	T/RED SEC SASICUCHO 11-1995-0634	R.S.SASICUCHO	24,847.88
241	ELECT. RED SECUNDARIA SAN ANTONIO - FONCODES	CONV. 1719990075	24,767.26
242	CONVE-1020030057-RED SEC YANACOCHA-FONCODES	FONCODES	24,753.35
243	FONCODES CONV.99-1998-1386	CONV.99-1998-1386	24,691.17
244	RED SECUNDARIA LA UNION	FONCODES	24,601.16
245	ELECTRIFICACION 2DA.ETAPA UÑAS	FONCODES	24,584.52
246	ELECT. RED SECUNDARIA CCONOCC - FONCODES	CONV. 1719964063	24,509.54
247	OBRA FONCODES PACAPACCHA	OBRA FONCODES	24,481.68
248	FONCODES CONV.99-1998-0314	CONV.99-1998-0314	24,420.05
249	FONCODES CONV.99-1998-1384	CONV.99-1998-1384	24,400.03
250	CONVE-1019980115-ELEC SERD SEC HUARAUJACA-FONCODES	FONCODES	24,014.90
251	ELECTR UNION SANTA ROSA-FONCODES	CONV.9919973128	23,851.13
252	ELECTRIFICACION BARRIO SAN LUIS	FONCODES	23,647.32
253	T/RED SEC BARRIO SANTA ROSA 99-1998-1884	BARRIO SANTA ROS	23,478.80
254	RED SECUNDARIA PUMABAMBA	FONCODES	23,134.13
255	ELECTRIFICACION LA BREÑA COLCA	FONCODES	23,073.49
256	FONCODES CONV.99-1998-1385	CONV.99-1998-1385	22,936.97
257	FONCODES CONV.99-1999-1307	CONV.99-1999-1307	22,669.09
258	R.S. ELECT. CHACAS-FONOCODES	CONV.1119960790	22,649.57
259	ELECT. RED SECUNDARIA CANCHARA - FONCODES	CONV. 9919982207	22,430.57
260	RED SECUNDARIA UYTUMIZO	FONCODES	22,098.11
261	ELECT. RED SECUNDARIA TULLPACANCHA - FONCODES	CONV. 9919981446	21,705.15
262	ELECTRIFICACION PITITAYO	FONCODES	21,698.36
263	RED SECUNDARIA BARRIO MUNTIHUASI-FONCODES	CONV.1119962517	21,549.40
264	R.S. ELECT.MUTUYPATA FONCODES-CONV.1119961599	CONV.1119961599	21,206.82
265	FONCODES CONV.99-1998-0484	CONV.99-1998-0484	21,136.84
266	RED SECUNDARIA CUÑI	FONCODES	20,826.49
267	R.S.AMARU LIBERTAD FONCODES-CONV.9919972827	CONV.9919972827	20,438.13
268	REDES SECUNDARIAS - LA ESPERANZA	FONCODES	20,361.72
269	RED SECUNDARIA SANTA CRUZ DE YANAYACU	FONCODES	20,236.95
270	T/RED SEC COLPA 99-1997-0838	R.S.COLPA	20,203.88
271	ELECT. RED SECUNDARIA CCARHUANCHO - FONCODES	CONV. 1719990189	19,838.98
272	RED SECUNDARIA ILLACO	FONCODES	19,806.10
273	ELECTRIFICACION PARCAHUARA	FONCODES	19,786.27
274	CONVE-1019935376-ALUM PUBLICO-CHANGO-FONCODES	FONCODES	19,505.81
275	T/RED SEC BARRIO VILLAC 99-1998-1888	BARRIO VILLAC	19,472.68
276	PROY.ELECT.CP.STA ROSA ANX. LA ESPERANZA	FONCODES	19,447.37
277	CONVE-1019990028-ELECT RED SEC-TANGOR-FONCODES	FONCODES	19,360.52
278	FONCODES CONV.11-1996-2512	CONV.11-1996-2512	19,351.40
279	ELECTRIFICACION LOS CLAVELES	FONCODES	19,219.76
280	FONCODES CONV.99-1999-1567	CONV.99-1999-1567	18,986.67
281	RED SECUNDARIA SEBASTIAN BARRANCA	FONCODES	18,494.54
282	CONVE-1019980027-ELECT RED SEC CHAUPIMARCA-FONCODE	FONCODES	18,468.94
283	RED SECUNDARIA QUIÑIRI	FONCODES	18,385.80
284	FONCODES CONV.11-1994-1454	CONV.11-1994-1454	18,312.25
285	FONCODES CONV.99-1998-1387	CONV.99-1998-1387	18,180.14
286	ELECTRIFICACION SECTOR 13 LOS ANGELES	FONCODES	18,152.54
287	CONVE-1019963820-ELECTRIF.HUAYLASJIRCA-FONCODES	FONCODES	17,958.38
288	ELECTR.LA BREÑA	FONCODES	17,955.12
289	FONCODES CONV.99-1999-1766	CONV.99-1999-1766	17,872.43
290	FONCODES CONV.99-1999-1308	CONV.99-1999-1308	17,266.92



Item	Descripcion	Referencia	Soles
291	ELECTRIFICACION SAN MIGUEL COLCA HUANCAYO	FONCODES	17,256.83
292	ELECTR. UNION MALLQUI - WINSO	FONCODES	17,221.66
293	CONTRUCCION RED SECUNDARIA FRAY MARTIN DE PUTACCA	FONCODES	17,069.10
294	FONCODES CONV.99-1997-0385	CONV.99-1997-0385	16,978.03
295	FONCODES CONV.99-1997-3140	CONV.99-1997-3140	16,830.53
296	RED SECUNDARIA VILLA DEL CARMEN	FONCODES	16,721.76
297	FONCODES CONV.11-1995-2643	CONV.11-1995-2643	16,466.97
298	ELECTRIFICACION TELLERIA - RUMICHACA	FONCODES	16,219.20
299	FONCODES CONV.99-1999-1579	CONV.99-1999-1579	16,015.21
300	T/RED SEC HUASHAPAMPA 99-1997-1169	HUASHAPAMPA	16,004.88
301	FONCODES CONV.11-1993-4751	CONV.11-1993-4751	15,943.55
302	RED SECUNDARIA LA LIBERTAD	FONCODES	15,711.29
303	CONVE-1019980478-ELEC RED SEC CHUNOMAJANA-FONCODES	FONCODES	15,709.71
304	RED SECUNDARIA PAMPACULLPA	FONCODES	15,552.18
305	ELECTRIFICACION SAN BERNARDO SAPALLANGA	FONCODES	15,169.17
306	FONCODES CONV.99-1998-1118	CONV.99-1998-1118	14,951.28
307	R.S.MACHACUAY-FONCODES CONV.9919991186	CONV.9919991186	14,000.01
308	CONVE-1019932893-ELECTRIFSUB SIST-SJ,YACAN-FONCODE	FONCODES	13,994.31
309	FONCODES CONV.99-1998-2132	CONV.99-1998-2132	13,945.77
310	CONVE-1019970121-ELEC RED SECUND DE CHINCHE-FONCOD	FONCODES	13,841.97
311	T/RED SEC ANDAYCHAGUA 99-1997-1690	ANDAYCHAGUA	13,187.29
312	FONCODES CONV.99-1999-1572	CONV.99-1999-1572	13,172.89
313	ELECTRIFICACION CASA BLANCA	FONCODES	13,109.67
314	CONVE-1019970122-ELEC RED.ASTOBAMBA-FONCODES	FONCODES	12,973.11
315	RED SECUNDARIA CHONTAS	FONCODES	12,874.42
316	REDES SECUNDARIAS ALUMBRADO - VILCACOTO	FONCODES	12,361.28
317	CONVE-1019932867-ELECTRIF D.S-APPAUCAR-FONCODES	FONCODES	12,274.17
318	FONCODES CONV.11-1994-4149	CONV.11-1994-4149	12,241.82
319	CONVE-1019943214-ELECTRIF MICHIVILCA-FONCODES	FONCODES	12,216.70
320	ELECTRIFICACION YAUYPATA	FONCODES	12,175.77
321	FONCODES CONV.99-1998-1878	CONV.99-1998-1878	11,630.75
322	CONTRUCCION RED SECUNDARIA SAN LUIS DE SUNCULLPI	FONCODES	11,201.54
323	CONVE-1019964044-RED SECUND AGOMARCA-FONCODES	FONCODES	10,933.87
324	FONCODES CONV.11-1995-0238	CONV.11-1995-0238	9,899.01
325	CONVE-1019990104-EL RED SEC QUIPAPUQUION- FONCODES	FONCODES	9,221.89
326	CONVE-1019970184-ELECT RED SEC S.C. RACRI-FONCODES	FONCODES	8,856.45
327	RED SECUNDARIA RUMICHACA	FONCODES	8,643.81
328	FONCODES CONV.11-1995-2179	CONV.11-1995-2179	8,601.96
329	ELECTRIFICACION CHUCHIN	FONCODES	7,547.35
330	CONVE-1019970183-ELECTRIF LUCMAPAMPA-FONCODES	FONCODES	7,283.48
331	ELECTRIFICACION SECTOR 13 LOS ANGELES	FONCODES	7,042.77
332	CONVE-1019980206-ELEC RED SEC. SAN J.COYAS-FONCODE	FONCODES	6,653.21
333	CONVE-1019990014-ELEC RED SEC DE LLATA-FONCODES	FONCODES	5,602.90
334	ELECTRIFICAC. URPAYCANCHA	FONCODES	5,396.28
335	ELECTRIFICACION SAN FERNANDO	FONCODES	5,359.69
336	CONVE-1019980230-ELEC RED SEC STA ROSA UCRO-FONCOD	FONCODES	5,146.20
337	CONVE-1019990065-ELEC RED SEC. DE MARAL-FONCODES	FONCODES	3,617.38
338	T/NINACACA-FONCODES	T/CON-1019990206	72,598.04
339	T/STA.ROSA DE CHIRAS-FONCODES	T/CON-1219936039	57,690.42
340	T/HUACAPO TARMATAMBO-FONCODES	T/CON-1219931557	52,647.64
341	T/HUACUAS-FONCODES	T/CON-1220040065	48,709.20
342	T/CALCA-FONCODES	T/CON-1219950907	48,187.37
343	T/HUARICOLCA-FONCODES	T/CON-1219952657	43,395.00
344	T/CASABLANCA -FONCODES	T/CON-1219961233	34,323.81
345	T/PATAY-FONCODES	T/CON-1219971031	33,949.55
346	T/AUQUIVILCA-FONCODES	T/CON-1119952035	30,830.78
347	T/UCHURRACRA-FONCODES	T/CON-1219930351	27,011.57
348	T/PACCHA MACON-FONCODES	T/CON-1219950908	20,178.92
349	T/CUYRUHUASI-FONCODES	T/CON-1219952043	17,987.11
350	T/UNION PORVENIR-FONCODES	T/CON-1019990077	17,949.63
351	T/ANTALCOMA-FONCODES	T/CON-9919970433	15,390.48
352	T/ERAHUAY-FONCODES	T/CON-1219950281	14,223.31
353	T/CHUCHOPAMPA-FONCODES	T/CON-1219943064	13,572.06
354	T/INGENIO-FONCODES	T/CON-1219930114	12,796.74
355	T/BELLAVISTA-FONCODES	T/CON-1219930413	11,705.94
356	T/MULLUCRO-FONCODES	T/CON-1219951776	11,114.47
357	T/SANTA FE-FONCODES	T/CON-1219950279	10,096.41
358	T/TAMBO DEL SOL-FONCODES	T/CON-1019990078	9,621.06
359	T/VICORA ANTA-FONCODES	T/CON-1219952189	9,530.33
360	T/CASAMPA-FONCODES	T/CON-1219990006	8,358.68



Item	Descripción	Referencia	Soles
361	T/CURIS CAPIA-FONCODES	T/CON-1219982154	8,210.68
362	T/MATARA-FONCODES	T/CON-1219960796	7,187.60
363	T/COTO-FONCODES	T/CON-1219931887	6,805.55
364	T/PULOC-FONCODES	T/CON-1219952042	6,305.33
365	T/AGUA DULCE -FONCODES	T/CON-1219960339	6,108.71
366	T/ACOHACA-FONCODES	T/CON-1219962100	4,544.91
367	FONCODES - RS LUCMA - LOS ANGELES	CONV- 1120060069	74,801.96
368	FONCODES - RS PAHUAL Y ANEXOS	CONV- 1120070005	55,971.24
369	FONCODES - RS RETAMA ALTO - SANTA ROSA DE POTACA	CONV- 1120040081	42,894.24
370	FONCODES - RS ESTRELLITA	CONV-9919991303	12,928.99
371	FONCODES - RS PACCHA	CONV- 9919991574	10,309.18
372	FONCODES - BARRIO ANDINO	CONV- 1119961839	7,491.44
373	FONCODES - RS INCHO	CONV- 1119940179	6,944.42
374	ELECT RED SEC AP-YANAMA-CONVENIO N° 1719934845 -FO	CONV.1719934845	2,094.17
375	ELECT RED SEC AP-LOC.VIÑAS-CONVENIO N° 1119962511	N° 1119962511	2,756.66
376	ELECT RED SEC AP-LOC.YACUYPAUCAR-CONVENIO N° 17199	CONV.1719934847	3,348.57
377	ELECT RED SEC AP-LOC.LOS ANGELES -CONVENIO N° 1719	CONV.1719934846	3,839.39
378	ELECT RED SEC AP-LOC.CCONISPUQUIO-CONVENIO N° 1719	CONV.1719934843	3,906.57
379	LOC.YACHACMARCA-CONVENIO N° 1719952975 -FONCODES	N° 1719952975 -	4,882.21
380	RED SEC AP-LOC.CERCOPAMPA-CONVENIO N° 1719962589	CONV.1719962589	6,624.60
381	ELECT RED SEC AP-LOC.LOS ANGELES -CONVENIO N° 1719	CONV.1719944688	6,980.80
382	ELECT RED SEC AP-LOC.BRILLANTES-CONVENIO N° 991997	CONV.9919970474	8,889.18
383	ELECT RED SEC AP-LOC.INCAPACCHAN-CONVENIO N° -FON	CONV.1719962590	9,279.87
384	SEC AP-LOC.OCCOTUNA MIRAFLORES-CONVENIO N° 171996	CONV 1719962584	9,315.45
385	RED SEC AP-CCARABAMBA-CONVENIO N° 9919981931 -FONC	CONV.1719990211	9,649.68
386	LOCALIDAD: HUANCA HUANCA SED 02	CONV.1719952230	9,821.75
387	OBRA FONCODES RS LOC PAMPACHACRANHUANCAVELICA	CONV.1719944673	10,833.38
388	LOC.PAMPACRUZ-CONVENIO N° 1719952696 -FONCODES	N° 1719952696	10,918.42
389	OBRA FONCODES RS LOC QUIMINA HVCA. NORTE	CONV.1719952972	11,067.47
390	ELECT RED SEC AP-LOC.JABONILLO-CONVENIO N° 1119952	CONV.1119952181	11,449.08
391	POMACCOCHA 2-CONVENIO N° 1719941572 -FONCODES	CONV.1719941572	11,493.52
392	ELECT RED SEC AP-LOC.ATOCC	CONV.1119952430	12,139.41
393	Red Secundaria Calzada- OBRAS FONCODES	CONV.1719970207	12,154.71
394	LOC.POMACCORIA-CONVENIO N° 1719952699 -FONCODES	N° 1719952699	12,576.03
395	RED SECUNDARIA YANANACO HUANCAVELICA	CONV.1719944013	12,892.43
396	Red Secundaria Hornobamba (Const)	CONV.1719990137	13,382.94
397	RED SEC AP-LOC.HUANUPAMPA-CONVENIO N° 1719962588	CONV.1719962588	13,632.20
398	ELECT RED SEC AP-LOC.RUNDOVILCA-CONV N° 1119941452	N° 1119941452	13,730.07
399	RED SEC AP-CCARABAMBA-CONVENIO N° 9919981931 -FONC	CONV.9919981931	13,986.60
400	Red Secundaria Chacapampa- FONCODES ACOBAMBA	CONV.9919982566	14,226.48
401	LOC.CHOPCCAPAMPA-CONVENIO N° 1720000010 -FONCODES	1720000010	14,431.07
402	Red Secundaria Huanca Huanca SE 1	CONV.1719951836	14,894.09
403	LOC.INCAPERCCAN-CONVENIO N° 1719952693 -FONCODES	N° 1719952693	15,077.26
404	ELECT RED SEC AP-LOC.CASACANCHA-CONVENIO N° 991997	CONV.9919970618	15,313.53
405	LOC.CHUÑUNAPAMPA-CONVENIO N° 1720000011 -FONCODES	N° 1720000011 -	15,764.27
406	ELECT RED SEC AP-LOC.CHUPACA-CONVENIO N° 171993484	CONV.1719934844	16,968.80
407	OBRA FONCODES RS LOC UCHCURUMI-HUANCAVELICA	N° 9919982565 -F	16,970.46
408	LOC.PAMPAPUQUIO-CONVENIO N° 1719952695 -FONCODES	N° 1719952695	17,379.33
409	ELECT RED SEC AP-LOC.TAMBOPATA-CONVENIO	CONV.1719990114	17,571.48
410	-LOC.CHECCO CRUZ-CONVENIO N° 1719952694 -FONCODES	N° 1719952694	18,200.12
411	ELECT RED SEC AP-LOC.PARIAHUANCA-CONVENIO N° 17199	CONV.1719952232	18,747.86
412	RED SECUNDARIA DE LA OBRA DE ELECTRIFICACION: LOCA	CONV.1719952974	18,910.39
413	LOC.PUTACCA-CONVENIO N° 1719952969 -FONCODES	CONV-1719952969	19,745.40
414	ELECT RED SEC AP-LOC.HUILLHUCC-CONVENIO N° 171996	CONV.1719964066	20,065.99
415	LOC.NUEVA ESPERANZA-CONVENIO N° 1719952233 -FONCOD	N° 1719952233	21,293.34
416	OBRA FONCODES RS LOC 03 DE MAYO ASCENHUANCAVELICA	CONV.1719941328	21,371.40
417	.PUSQUE PUPUMPATA-CONVENIO N° 9919980485 -FONCODES	N° 9919980485	21,833.33
418	ELECT RED SEC AP-LOC.SAN JOSE DE MIRAFLORES -CONVE	CONV.1720040045	24,378.29
419	ELECT RED SEC AP-LOC.RAYANNIYOCC-CONVENIO N° 99199	CONV.9919970617	25,130.18
420	LOC.CATAC (AYASPATA), PUMAHUILLCA-CONVN°1120060071	N° 1120060071	26,257.48
421	Electrificación Huancapite- FONCODES	CONV.1719952229	26,741.99
422	OBRA FONCODES RS LOC MUQUE BAJO HVCA. NORTE ACORIA	CONV.1719943808	28,174.14
423	LOC.CHILHUAPAMPA-CONVENIO N° 1719944676 -FONCODES	CONVN°1719944676	28,374.46
424	RED SEC AP-LOC.ALLATO-CONVENIO N° 9919970735 -FONC	CONV.19970735	29,163.84
425	ELECT RED SEC AP-LOC.CABRACCENCHA, COTABAMBA, MARA	CONV.1120060073	29,973.15
426	LOC.SACHACOTO-CONVENIO N° 1120050092 -FONCODES	N° 1120050092	30,810.67
427	RED SEC AP-LOC.YAULI-CONVENIO N° 1719962587 -FONCO	CONV.1719962587	31,281.71
428	ELECT RED SEC AP-LOC.HUACHOCOLPA-CONVENIO N° 99199	CONV.9919970473	31,329.99
429	E402477 Red Secundaria Ñahuincucho (CONST)	CONV.1720050004	36,772.51
430	ELECT RED SEC AP-LOC.NUEVO OCCORO-CONVENIO N° 1719	CONV.1719944681	37,897.75

Item	Descripción	Referencia	Soles
431	Red Secundaria Ccellopucro (const)-FONCODES	CONV.1720050002	42,967.87
432	OBRA FONCODES RS LOC PUYHUAN-HUANCAVELICA	CONV.9919982571	43,010.26
433	ELECT RED SEC AP-LOC.ANTA-CONVENIO N° 1119941668 -	CONV.1119941668	43,675.71
434	RED SEC AP-LOC.ANDABAMBA-CONVENIO N° 1719952698	CONV.1719952698	44,520.17
435	LOC.MANCHAYLLA-CONVENIO N° 1719990129 -FONCODES	N° 1719990129	46,718.97
436	P-LOC.TRES BARRIOS OCCORIO VIEJO-CONVENIO N° 17200	CONV.1720040006	50,449.61
437	ELECT RED SEC AP-LOC.VARIOS-CONVENIO N° 1120070001	CONV.1120070001	109,594.49
438	LOC.CHANQUIL-CONVENIO N° 1720040102 -FONCODES	N° 1720040102	115,296.96
439	RED.ELECT.RURAL EN LOC. MOLLEPAMPA YAULI -FONCODES	CONV.1720100023	43,687.29
440	RED ELCT SEC.LOC. HUAYLLACCOTO ACORIA - FONCODES	CONV.1719944690	5,736.93
441	CONV 1119952928 ELECTRIFICACION BT ACHIPAMPA DIS	CONV 111995-2928	79,110.13
442	DONACION OBRA FONCODES APATA JAUJA	CONV-11-1996-3527	41,187.25
443	CONV 1119944373 ELECTRIFICACION BT BARRIO MANTARO	CONV 111994-4373	33,937.56
444	DONACION OBRA FONCODES CANCHAPALCA COMAS	CONV-11-1995-0901	30,716.72
445	CONV 1119932597 ELECTRIFICACION BT CAJAS CHICO DI	11-1993-2597	24,667.18
446	DONACION OBRA FONCODES LLACTA QUILCAS	CONV-11-1995-2930	21,536.87
447	DONACION OBRA FONCODES UNION PACCHA ACOLLA JAUJA	CONV-11-1996-3162	18,362.60
448	DONACION OBRA FONCODES APATA JAUJA	CONV-11-1993-4262	17,686.97
449	DONACION OBRA FONCODES SAN BLAS CHAMBARA	CONV-11-1994-4593	17,458.42
450	DONACION OBRA FONCODES ESPERANZA SAN JERONIMO	CONV-11-1995-0268	16,058.63
451	DONACION OBRA FONCODES AZAPAMPA BS.AIRES JAUJA	CONV-99-1998-1123	15,944.06
452	DONACION OBRA FONCODES APATA JAUJA	CONV-11-1995-0268	14,503.05
453	DONACION OBRA FONCODES BARRIO PRIMAVERA JAUJA	CONV-99-1998-1383	12,793.85
454	DONACION OBRA FONCODES CASA BLANCA JAUJA	CONV-99-1998-0772	12,765.35
455	DONACION OBRA FONCODES RANGRA QUILCAS	CONV-99-1998-0761	12,517.36
456	DONACION OBRA FONCODES NUNUNGUAYO CHICCHE JAUJA	CONV-11-1993-4507	11,973.32
457	DONACION OBRA FONCODES COCHAPAMPA COMAS	CONV-11-2002-0013	11,754.76
458	ELECTRIFICACION BT CLAVELES BARRIO 9 DE OCTUBRE DI	CONV 1119931040	11,703.44
459	DONACION OBRA FONCODES LAUCA ANDAMARCA COMAS	CONV-99-1998-1886	8,400.84
460	DONACION OBRA FONCODES CACHUPIA COMAS	CONV-99-1998-2133	7,277.37
461	DONACION OBRA FONCODESLA LIBERTAD SICAYA CHUPACA	CONV-11-1993-2173	3,631.41
462	DONACION OBRA FONCODES ISCOS CHUPACA	CONV-11-1994-4371	146.47
Total			14,193,104.51

VIDALON
LEDESMA Kleber
FAU 20129646099
soft

Firmado digitalmente
por VIDALON
LEDESMA Kleber FAU
20129646099 soft
Fecha: 2021.09.03
13:03:55 -05'00'

Área Usuaría

Importante

Para determinar que los postes cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

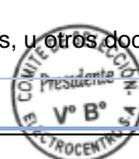


3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe contar con el registro de Peritos Adscritos, para Servicios de Tasaciones (Decreto Supremo N° 025-2017-VIVIENDA).</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia del Documento vigente donde se consigna el número de registro emitido por la autoridad que corresponda.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	<p>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Computadora o Laptop con internet, de buen rendimiento a fin de realizar todas las actividades descritas anteriormente. • Teléfono Celular para las coordinaciones permanentes en el desarrollo del servicio, uso de internet móvil y correo electrónico. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
B.2	<p>INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>•01 ambiente de trabajo adecuado propio o alquilado, que permita la prestación del objeto de la convocatoria, que será el centro de procesamiento principal de toda la información recabada antes, durante y después de la ejecución de la toma de inventario, el cual debe estar equipada con los equipos Informáticos, muebles y enseres necesarios para la prestación del servicio; asimismo permita realizar las coordinaciones de ser necesario.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.</p>



	<p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Jefe de Servicio</p> <p>Profesional titulado en contabilidad, colegiado y habilitado (la constancia de habilitación del profesional será presentada para el inicio del servicio).</p> <p>Perito Tasador</p> <p>Profesional Titulado como Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista, colegiado y habilitado.</p> <p>Registrado en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; habilitado con registro en el REPEV (Registro de Peritos Valuadores) o SBS</p> <p>Respecto a la colegiatura y habilitación del personal profesional se debe presentar para el perfeccionamiento del contrato.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El TITULO PROFESIONAL será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso TITULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.3.2	CAPACITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Jefe de Servicio</p> <p>Post grado de especialización o diplomados en Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, mínimo 120 horas.</p> <p>Cursos de Finanzas y/o valuación de empresas</p> <p>Perito Tasador</p> <p>Capacitación en Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS siglas en inglés) y/o Capacitación en Presentación de Información Financiera Internacional.</p> <p>Curso de capacitación en costos y/o presupuestos</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda.</p>
	<p>Importante</p>



	<p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p>
B.4	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Jefe de Servicio Experiencia mínima de tres (03) años en haber efectuado labores de consultorías financieras y contables en Entidades públicas y/o privadas del sector, como Jefe o Líder de consultoría.</p> <p>Perito Tasador Experiencia mínima de un (01) año en saneamiento de activos fijos en empresas públicas y/o privada del sector eléctrico. Experiencia mínima de tres (03) servicios como Perito Tasador de obras a valor Razonable en empresas públicas o privadas en los últimos 05 años.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 281,565.90 (DOSCIENTOS OCHENTA UNO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 59/100 SOLES) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 70,391.48 (SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 48/100 SOLES), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos</p>

	<p>los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tasaciones de Obras en Entidades del sector eléctrico. • Determinación de valor razonable bajo NIIF13 bajo cualquiera de los enfoques que la norma contempla en Entidades del sector eléctrico <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de</p>
--	---

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹³

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO****Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través



de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

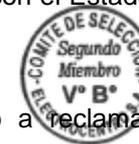
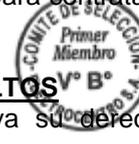
Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar



posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes derivadas o relacionadas con este contrato, se resuelven mediante conciliación o arbitraje institucional.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje institucional a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, designando para tal efecto al Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje institucional, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje institucional.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2021-ELCTO S.A.-1

Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :						
Domicilio Legal :						
RUC :		Teléfono(s) :				
MYPE ¹⁶			Sí		No	
Correo electrónico :						

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2021-ELCTO S.A.-1

Presente. -

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE ¹⁸		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE ¹⁹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE ²⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

¹⁸ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.



Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



ANEXO N° 2**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2021-ELCTO S.A.-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2021-ELCTO S.A.-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2021-ELCTO S.A.-1

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2021-ELCTO S.A.-1
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2021-ELCTO S.A.-1
 Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."



ANEXO Nº 7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2021-ELCTO S.A.-1**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁵ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2021-ELCTO S.A.-1
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO Nº 9**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2021-ELCTO S.A.-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2021-ELCTO S.A.-1

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:



ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL Nº DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2021-ELCTO S.A.-1
Presente. -

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 058-2021-ELCTO S.A.-1
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ANEXO N° 12
DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES PARA PROVEEDORES
(Art. 21.4 Código de Ética y Conducta)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 058-2021-ELCTO S.A.-1
 Presente. -

Por el presente yo, identificado con DNI N°....., representante legal de la Empresa con RUC N°..... y domicilio en, declaro bajo juramento y en honor a la verdad:

RESPECTO DE ALGÚN TIPO DE VÍNCULO DE PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD Y/O AFINIDAD:	EXISTE VINCULACIÓN	
	SI	NO
Entre mi persona y algún(os) trabajador(es) de la empresa		
Entre los trabajadores asignados al servicio prestado o bien que está adquiriendo la Empresa.		

En caso de haber marcado la alternativa SI en cualquier de las alternativas precedentes, detallar el o los casos por los cuales se configura la vinculación e indicar en las líneas siguientes, así como el vínculo de parentesco que lo une a dicha persona:

EMPRESA/ÁREA/ TRABAJADOR/SOCIO	NOMBRE DEL PARIENTE	TIPO DE VÍNCULO (Ej: madre, hermano, etc.)

Asimismo, me comprometo a informar de inmediato, vía correo electrónico y/o carta, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa contratante, en caso alguna persona con vínculo familiar hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad, o con la que mantenga la condición de socio, ingrese a laborar a mi Empresa y sea asignado a cualquiera de las Empresas del Grupo Distriluz, de manera directa o indirecta (terceros).

Finalmente, manifiesto que lo declarado en el presente documento responde a la verdad y soy plenamente consciente de que, en caso se demuestre, que lo declarado es falso, estoy sujeto a las medidas legales y denuncias que las Empresas del Grupo Distriluz estimen realizar, firmando la misma en señal de plena y total conformidad.

Ciudad-, - Día- de de

DNI N°



MIGUEL ANGEL SANTOS PÉREZ	
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
KLEBER VIDALON LEDESMA	
NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO	NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO

